

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2021-00867

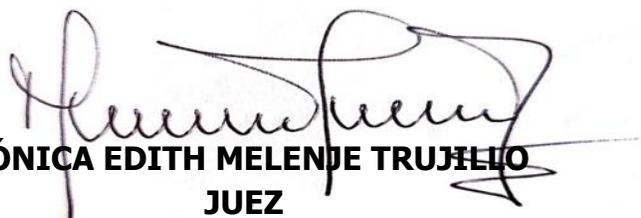
REFERENCIA: C.E.C. MATRIMONIO RELIGIOSO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, teniendo en cuenta lo previsto en el los numerales 1º y 2º del artículo 28 del C.G.P., como quiera que tanto la demandante, como el demandado tienen su domicilio en Soacha - Cundinamarca, aunado a que, el último domicilio común anterior de la pareja no fue Bogotá.
2. En consecuencia, se ordena REMITIR el libelo y sus anexos a los Juzgados de Familia del Circuito de Soacha – Cundinamarca (Reparto), para el conocimiento de la presente acción.
3. Por secretaría ofíciase, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENDE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 24-01-2022 , a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
